

Congreso del Estado de Baja California Sur

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-G-03000-19-0520-2020

520-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte de la Entidad Fiscalizada; así como la congruencia de la Información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del Estado de Baja California Sur generó un Balance Presupuestario "Sostenible" igual a 11,370.3 miles de pesos y uno de Recursos Disponibles "Sostenible" igual a 1,738.7 miles de pesos bajo el momento contable devengado, mismos que fueron publicados trimestralmente de manera acumulada en el portal de transparencia de la página oficial de internet del Congreso del Estado de Baja California Sur, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del período y de forma anual en la Cuenta Pública 2019; sin embargo, no fue requisitado el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" como se establece en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Balance Presupuestario Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	243,155.0
A.1 Ingresos de Libre disposición	1,738.7
A.2 Transferencias Federales Etiquetadas	244,004.0
A.3 Financiamiento Neto	-2,587.7
Egresos Presupuestarios (B)	231,784.7
B.1 Gato No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0.0
B.2 Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	231,784.7
Remanentes del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	11,370.3

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur por el ejercicio fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	1,738.7
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (B)	0.0
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (C)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A-B+C)	1,738.7

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur por el ejercicio fiscal 2019, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)".

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CCEBCS/EIPRA/21/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del Estado de Baja California Sur realizó las proyecciones de ingresos y de egresos, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, se observó que realizó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC y que integran importes correspondientes a los últimos cinco

años y el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no fueron incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/EIPRA/22/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del Estado de Baja California Sur no dispone de una valuación actuarial de pensiones, derivado a que la obligación de realizarlo le corresponde al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el convenio de incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4. El Congreso del Estado de Baja California Sur realizó ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur por 12,759.9 miles de pesos, las cuales fueron destinadas a rubros de gasto por los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; sin embargo, al Congreso del Estado de Baja California Sur le fue autorizada una ampliación presupuestal por concepto de cierre del ejercicio fiscal 2019, por 10,000.0 miles de pesos con fecha del 18 de diciembre de 2019, por lo que se tiene una diferencia de 2,759.9 miles de pesos no autorizada o justificada.

2019-G-03000-19-0520-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,759,907.00 pesos (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de las ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur que no están autorizados o justificados.

5. El Congreso del Estado de Baja California Sur asignó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el capítulo 1000 “Servicios Personales” un monto de 157,708.8 miles de pesos, importe menor que el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que conforme al cálculo para servicios personales es de 165,858.3 miles de pesos, que es inferior por 8,149.5 miles de pesos como se detalla a continuación:

Cálculo para Servicios Personales

Cuenta Pública 2019

(miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		154,863.0
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (Art. 10 Frac. I, a) de la LDF)		
b) 1.5% al 2.5% del PIB, conforme a los CGPE 2019 (Art. 10 Frac. I, b) de la LDF)	2.0	3,252.1
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (septiembre 2018)	5.0	7,743.1
Límite máximo de asignación global determinado de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019.	7.0	165,858.3
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019.		157,708.8
Diferencia por debajo del Límite Permitido		8,149.5

FUENTE: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California Sur por el ejercicio fiscal 2018 y 2019, Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del PIB del 2.0% y el 5.0% de Inflación anualizada a septiembre 2018, debido al mes en el que enviaron su Proyecto de Presupuesto de Egresos al Estado.

El Congreso del Estado de Baja California Sur no proporcionó las variables para la determinación del límite de recursos para servicios personales por lo que no se pudo constatar el incremento aplicado.

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/EIPRA/23/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Congreso del Estado de Baja California Sur no presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y que comprenda las remuneraciones de los servidores públicos con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2019.

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/EIPRA/24/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Congreso del Estado de Baja California Sur asignó recursos para servicios personales por 157,708.8 miles de pesos, el cual incrementó durante el ejercicio fiscal 2019 por 8,027.0 miles de pesos; sin embargo, se observó que pagó 161,629.0 miles de pesos los cuales rebasan el monto aprobado, y generaron un incremento por 3,920.2 miles de pesos.

Asignación Presupuestal para Servicios Personales
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2019 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-A)
Servicios Personales	157,708.8	8,027.0	165,735.8	161,629.0	165,858.3	3,920.2

FUENTE: Información Trimestral del Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" del Congreso del Estado de Baja California Sur.

2019-G-03000-19-0520-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Congreso del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 3,920,235.00 pesos (tres millones novecientos veinte mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de incrementar el monto aprobado originalmente en su Presupuesto de Egresos al capítulo 1000 "Servicios Personales" durante el ejercicio fiscal 2019.

8. El Congreso del Estado de Baja California Sur no proporcionó evidencia de que cuenta con un sistema para el registro y control de las erogaciones de servicios personales.

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/EIPRA/25/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El Congreso del Estado de Baja California Sur realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por un monto de 3,161.0 miles de pesos, que representó el 1.4% de los Ingresos Totales por 234,000.0 miles de pesos, porcentaje que no excede el límite (3.0%) establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El Congreso del Estado de Baja California Sur cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" (SAACG.NET), el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática, cumple con la emisión de los estados financieros; sin embargo, no coincide con la integración y desagregación de la información financiera publicada en el portal de internet de transparencia legislativa del Congreso del Estado de Baja California Sur.

La Contraloría del Congreso del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales

efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/EIPRA/26/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El Congreso del Estado de Baja California Sur no celebró contratos de financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, con Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes ni cadenas productivas durante el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del Estado de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto de enviar información a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del Estado de Baja California Sur no cuenta con registros de inscripción ante el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, sobre financiamientos y obligaciones a su cargo, tales como créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven una obligación de pago mayor a un año o contratos de Asociación Público - Privada, o fuera del sistema bancario, ni con modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 derivado de que no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019 ni en ejercicios fiscales anteriores.

14. El Congreso del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2019, no envió la información referente a cada financiamiento y obligación trimestralmente a la SHCP dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de marzo, junio, septiembre y diciembre, debido a que no realizó contratación de deuda pública ni obligaciones financieras en el ejercicio fiscal 2019 ni en ejercicios fiscales anteriores.

Autorizaciones otorgadas por la legislatura local a la entidad federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio fiscal 2019

15. El Congreso del Estado de Baja California Sur, durante el ejercicio fiscal 2019, no realizó autorizaciones para contratación de deuda pública, obligaciones financieras, operaciones de refinanciamientos o reestructuración a beneficio del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,680,142.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso del Estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en relación con las reglas de disciplina financiera el Congreso del Estado de Baja California Sur en lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que no requirió de forma correcta el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; no incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos ni los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas; realizó ampliaciones netas al Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur por 2,759.9 miles de pesos, de las cuales se desconoce el origen y si éstas fueron autorizadas para ser destinadas para los fines de gasto aplicadas; además, no proporcionó las variables de cálculo y determinación para la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California Sur del ejercicio fiscal 2019; no presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto por servicios personales y las remuneraciones de los servidores públicos que comprendieran con el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como las obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, las previsiones salariales y económicas; también incrementó la asignación de recursos por servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019 por 8,027.0 miles de pesos; no cuenta con un sistema para el registro y control de las erogaciones de servicios personales; la información

Contable, Presupuestaria y Programática no coincide con la integración y desagregación de la información financiera publicada en el portal de internet de transparencia legislativa del Congreso del Estado de Baja California Sur; las irregularidades generaron un monto pendiente de aclarar por 6,680.1 miles de pesos, por lo que las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Adicionalmente, en la revisión al Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, no se localizaron financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras a cargo del Congreso del Estado de Baja California Sur.

En conclusión, el Congreso del Estado de Baja California Sur no realizó una gestión adecuada del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad con el objetivo con la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número CCEBCS/107/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se presentan las aclaraciones y justificaciones normativas con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a las aclaraciones y justificaciones normativas proporcionadas por el ente fiscalizado, se advierte que reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran o justifican lo observado por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 8, y 10 se consideran como atendidos; sin embargo, el resultado 4 y 7 persisten y se consideran como no atendidos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

"2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADECOHO"
"2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRISOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUOCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

CCEBCS/107/2020.

La Paz, Baja California Sur, a 16 de diciembre de 2020.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRASFERIDOS "C". AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.-

Por este conducto, me permito dar seguimiento a su oficio número DGARFT"C"/1480/2020 recibido en este órgano interno de control el 16 de diciembre del año en curso; mediante el cual me informa de la Auditoría número 520-GB-GF, de tipo de Cumplimiento, denominada "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" llevada a cabo en el Congreso del Estado de Baja California Sur, y solicita se finquen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, de los resultados que fueron detectados por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones realizaron servidores públicos adscritos a este Poder Legislativo Estatal, los cuales pueden constituir responsabilidad administrativa en términos de Ley.

Por lo anterior y en consideración del marco jurídico que nos rige, este órgano de control interno tiene la obligación ineludible como principal tarea la investigación, persecución y en su caso la sanción de aquellas conductas cometidas por los servidores públicos que constituyan hechos de corrupción, ya que la propia ley de la materia tipifica como acto de corrupción el hecho de no cumplir con la obligación de investigarlos.

Situación por la cual imperiosamente como órgano de control interno nos vemos obligados a dar seguimiento puntual a toda denuncia, queja o vista que nos dé para esclarecer cualquier conducta presuntamente constitutiva de un hecho de corrupción y resolverla conforme a derecho.

Con fundamento en los artículos 156 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 3 fracción XXI, 6, 7, 8, 9 fracción III, 10, 49 y 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Baja California Sur, y 78 Bis fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Página 1 de 2

Ignacio Allende y Félix Ortega Núm. 1201, Col. Centro C.P. 23000.
contraloria@cbs.gob.mx
Tel. 12 2 20 57.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

XV LEGISLATURA

2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMO
2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRILDA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR
2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CCEBCS/107/2020.

Se reciben las observaciones descritas en el oficio mencionado en el proemio y se realizará el inicio de procedimiento administrativo, con los siguientes números de expedientes de investigación, para realizar el seguimiento puntual a las observaciones:

No.	Número de Carpeta de Investigación	Núm. de observación
1	CCEBCS/EIPRA/21/2020	Número de Observación 01
2	CCEBCS/EIPRA/22/2020	Número de Observación 02
3	CCEBCS/EIPRA/23/2020	Número de Observación 05
4	CCEBCS/EIPRA/24/2020	Número de Observación 06
5	CCEBCS/EIPRA/25/2020	Número de Observación 08
6	CCEBCS/EIPRA/26/2020	Número de Observación 10

Sin otro particular, reciba de mi parte un saludo, reiterando a usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTALVO GARCÍA,
CONTRALORA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.



C.c.p.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur.
C.c.p.- Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur.
C.c.p.- L.C. Joaquín Enrique Guluarte Villarino, Auxiliar Contable de la Dirección de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur.
C.c.p.- Archivo.

CONTRALORIA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 51, 52, 53, 61 y 67 fracción II, inciso a).
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2 fracciones IX y XII, 4, 5 fracciones II y IV, 6, 7, 8, 10 fracción I y II, 13 fracción V, primer y segundo párrafo y Sexto Transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, artículo 1 penúltimo y último párrafo y 56; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 13, 17 fracción VII; del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, y última reforma publicada el 29 de febrero de 2016, Numeral 3, inciso b); de las Normas y Metodología por la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, Numeral primero; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2, 3, 4, 5 y 6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.